

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima reunión del Comité Permanente
Rosa Khutor, Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

Cuestiones de interpretación y aplicación

Control del comercio y trazabilidad

Identificación de especímenes en el comercio

MANUAL DE IDENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PIELES DE TIGRE:
INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En el párrafo 1 de la resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16) sobre *Manual de identificación*, la Conferencia de las Partes encarga a la Secretaría que:
 - a) *prepare textos sobre la identificación de especies animales y vegetales para incluirlas en el Manual de Identificación en los tres idiomas de trabajo de la Convención;*
 - b) *prepare, cuando se adopten inclusiones en los Apéndices que comprendan anotaciones, fichas que ilustren las partes y derivados cubiertos por dicha inclusión, según proceda, basándose en los datos pertinentes proporcionados por las Partes cuyas propuestas de enmienda de los Apéndices han sido adoptadas;*
 - c) *a petición de una Parte, proporcione asesoramiento sobre la identificación de especies, o recabe asesoramiento de expertos sobre los taxa de que se trate;*
 - d) *se asegure, cuando proceda, de que el tema de identificación de especies o especímenes se incluye en seminarios de formación organizados por la Secretaría;*
 - e) *proporcione asistencia a las Partes en la preparación de Manuales de Identificación nacionales o regionales;*
 - f) *obtenga, de las Partes cuyas propuestas de incluir nuevas especies en los Apéndices se hayan adoptado, datos apropiados para incluirlos en el Manual de Identificación en el plazo de un año después de la aceptación de esas adiciones;*
 - g) *publique, en función de sus recursos financieros, el Manual de Identificación;*
 - h) *informe al Comité Permanente, al Comité de Fauna y al Comité de Flora sobre los progresos realizados según proceda; y*
 - i) *presente un informe en cada reunión de la Conferencia de las Partes;*
3. La Conferencia de las Partes en su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), adoptó las Decisiones 17.164 y 17.165 sobre *Identificación (pieles de tigre)*, como sigue:

17.164 Dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá:

- a) *publicar una Notificación a las Partes, solicitando a los Estados del área de distribución del tigre que informen a la Secretaría si tienen bases de datos de identificación fotográfica para los tigres, y la capacidad para identificar los tigres a partir de fotografías de las pieles de tigre, y en caso afirmativo, las direcciones de los coordinadores u organismos nacionales relevantes;*
- b) *informar a las Partes acerca de los Estados del área de distribución del tigre que tienen bases de datos de identificación fotográfica para los tigres, y la capacidad para identificar tigres a partir de fotografías de pieles de tigre, y las direcciones de los coordinadores u organismos nacionales relevantes;*
- c) *sujeto a la disposición de financiación externa, contratar a un experto u órgano calificado para evaluar la viabilidad de establecer, con miras a apoyar los esfuerzos de observancia, un depósito central de fotografías de tigres silvestres y pieles de tigre decomisadas. Ese estudio de viabilidad deberá examinar los posibles anfitriones, los costos, la gestión de los datos y las cuestiones relacionadas con ese depósito. Todos los Estados del área de distribución del tigre deben ser consultados plenamente en su calidad de interesados; y*
- d) *presentar un informe sobre la aplicación de esta decisión en la 69ª reunión del Comité Permanente.*

17.165 Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá considerar el informe de la Secretaría y presentar sus recomendaciones a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Aplicación de la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16)

- 4. A fin de facilitar el intercambio de información sobre los materiales de identificación transmitidos por las Partes y otros interesados, la Secretaría administra actualmente dos plataformas separadas:
 - a) El Colegio Virtual CITES proporciona un archivo de materiales de identificación desarrollados por las Partes y otros interesados. Los materiales de identificación se publican cada vez que se autoriza explícitamente a la Secretaría a ponerlos a disposición del público a través del sitio web. Se insta encarecidamente a las Partes que hayan preparado diversos materiales de identificación que puedan ser de utilidad de manera más amplia, incluidos los materiales de identificación para las especies incluidas recientemente en los Apéndices, a que se pongan en comunicación con la Secretaría a fin de compartir esos materiales a través del Colegio Virtual CITES.
 - b) La Secretaría desarrolló una nueva página web dedicada a los materiales de identificación en el sitio web de la CITES para presentar recursos de información sobre el tema. En la página se incluye el texto pertinente de la Convención, las Resoluciones y Decisiones que contienen referencias a materiales o métodos de identificación, y un enlace hacia el archivo de identificación en el Colegio Virtual CITES descrito en el párrafo a) que precede. La página también contiene información que la Conferencia de las Partes encargó explícitamente a la Secretaría que publicara en el sitio web de la CITES, es decir, sobre el marfil (Decisiones 17.162 y 163), las pieles de tigre (Decisiones 17.164 y 165), la madera (Decisión 17.166) y la madera de agar (Decisión 17.194).
- 5. Es indispensable fusionar estas dos plataformas a fin de consolidar y mejorar la recopilación y difusión de materiales de identificación por parte de la Secretaría y para facilitar el acceso de las Partes a los mismos. A reserva de que se disponga de los fondos exteriores necesarios, la Secretaría propone desarrollar una base de datos de materiales de identificación archivada en el Colegio Virtual CITES e integrarla en el sitio web de la CITES. Se pueden desarrollar funciones adicionales para que las Partes y otros puedan subir directamente los materiales de identificación. También puede ser necesario revisar y actualizar los materiales de capacitación relacionados con los materiales de identificación. Estas tareas forman parte de la propuesta de reorganización del Colegio Virtual CITES mencionada en el documento SC70 Doc. 22.1 sobre *Fomento de capacidad*.
- 6. Actualmente se está trabajando, con el apoyo financiero de la Unión Europea, para incluir las hojas escaneadas del Manual de Identificación CITES y hacerlas accesibles como un archivo único a través del

sitio web de la CITES. La Secretaría informará oralmente si hubiera alguna información actualizada sobre esta labor.

Revisión de la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16)

7. En las sesiones conjuntas de la 29ª reunión del Comité de Fauna y la 23ª reunión del Comité de Flora (AC29/PC23, Ginebra, julio de 2017) se estableció un grupo de trabajo conjunto entre períodos de sesiones sobre materiales de fomento de capacidad y de identificación, como se indica en la Decisión 17.32. El mandato y la composición del grupo de trabajo figuran en el acta resumida de las sesiones. El mandato incluía el examen y la posible revisión de la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16).
8. En las sesiones conjuntas de la 30ª reunión del Comité de Fauna y la 24ª reunión del Comité de Flora (AC30/PC24, Ginebra, julio de 2018), la Copresidencia del grupo de trabajo conjunto informó que los miembros habían hecho pocas aportaciones y que el grupo de trabajo no había logrado avances significativos en el cumplimiento de su mandato.
9. En las sesiones conjuntas de las reuniones AC30/PC24, los Comités de Fauna y de Flora acordaron que los temas de fomento de capacidad y materiales de identificación se tratarían por separado en el futuro. También acordaron proyectos de decisión sobre materiales de identificación, que se someterán a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP18)¹.

Debate

10. La Secretaría constata que la cuestión de la identificación de las especies en el contexto de la CITES ha evolucionado significativamente en los últimos años. Existen dificultades cada vez mayores, en particular para las autoridades CITES y los funcionarios de observancia, para identificar de manera oportuna, práctica y eficaz los especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que son objeto de comercio. Los medios de identificación se han diversificado, incluidos los medios visuales, así como las técnicas moleculares, las técnicas basadas en el ADN y otras técnicas. Los métodos de comunicación y divulgación de las orientaciones en materia de identificación incluyen ahora guías visuales en papel y en formato electrónico, kits de pruebas de ADN y otros tipos de servicios que utilizan dispositivos portátiles, herramientas a través de los medios sociales, etc., en los que a menudo participan una gran variedad de interlocutores y expertos. Sin embargo, ninguna de estas nuevas técnicas de identificación o de estos nuevos desafíos u oportunidades está reflejado en la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16), de la cual amplias secciones han quedado obsoletas.
11. En este sentido, la Secretaría observa que todos los párrafos del preámbulo y la mayoría de los párrafos operativos de la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16), ya no corresponden a la práctica actual debido al cese desde 2009 de la actualización del Manual de Identificación CITES por parte de la Secretaría y de la preparación de hojas de identificación. Las únicas secciones de la Resolución que siguen siendo pertinentes en la actualidad son las correspondientes al párrafo 1, puntos c), d), e), h), e i). Esta situación exige una nueva redacción sustantiva de la resolución, o su supresión y sustitución por una nueva resolución sobre identificación.
12. Como se puede constatar en el Anexo de este documento, muchas Decisiones de la CITES contienen referencias a las necesidades de identificación de especies, y este puede ser también el caso con las nuevas decisiones que serán adoptadas en la CoP18. Podría ser útil consolidar algunos de los elementos comunes y recurrentes en una sola resolución, de modo que puedan ser tratados con una orientación a largo plazo. Por consiguiente, la Secretaría propondrá redactar una nueva resolución sobre *Identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES* para someterla a la consideración de la CoP18. En la preparación del nuevo proyecto de resolución, la Secretaría considerará los elementos de las Resoluciones y Decisiones CITES existentes, así como las orientaciones proporcionadas por la Conferencia de las Partes, los Comités y las Partes, que pueden incluir, sin limitarse a ello:
 - a) la importancia de la identificación para las Partes, las autoridades CITES, los operadores comerciales, los administradores, los científicos y los funcionarios de observancia;
 - b) las necesidades expresadas por las Partes y las autoridades responsables de la aplicación de la ley de vida silvestre;

¹ Véase el documento AC30/PC24 Sum. 1 (Rev. 1), punto del orden del día 9.1.

- c) la prestación de apoyo a las Partes mediante la facilitación de información sobre los métodos, los instrumentos y los servicios de identificación existentes;
 - d) el mayor uso de métodos forenses modernos, como los análisis moleculares, de ADN y de isótopos, como instrumentos de identificación;
 - e) la necesidad de fuentes de información, procedimientos, muestras de referencia y depósitos comunes;
 - f) la consideración de la viabilidad, los costes, la brevedad de los plazos, la fiabilidad y los requisitos técnicos;
 - g) el estudio de diferentes materiales de orientación para la identificación de las partes y derivados;
 - h) los diferentes métodos de divulgación, teniendo en cuenta la limitada capacidad de algunas Partes en materia de tecnologías de la información y la comunicación;
 - i) la variedad de partes interesadas y socios potenciales disponibles para la cooperación; y
 - j) la creación de redes de especialistas y expertos en identificación.
13. La Secretaría solicita las opiniones y aportaciones del Comité Permanente con relación a esta propuesta, a fin de tomarlas en cuenta al redactar la resolución.

Aplicación de la Decisión 17.164

14. Como se informó oralmente en la reunión SC69, la Secretaría recibió tres respuestas a las dos Notificaciones a las Partes² en las que se pedía a los Estados del área de distribución del tigre³ que informaran a la Secretaría si disponían de bases de datos de identificación fotográfica de tigres, y la capacidad para identificar tigres a partir de fotografías de pieles de tigres. Sus respuestas se resumen a continuación:

Parte	Información	Datos de contacto del punto focal/organismo nacional pertinente
China	No dispone de bases de datos de identificación fotográfica de tigres.	
India	Depósito Nacional de Fotografías de Tigres con Cámaras Trampa (NRCTPT) ⁴ desarrollado y administrado por la Autoridad Nacional de Conservación del Tigre. La India también ha establecido una Célula para el Tigre en el Instituto de Vida Silvestre de la India, que mantiene los datos obtenidos a partir de la supervisión anual del tigre.	Inspector General of Forests (Project Tiger) B-1 Wing, 7 th Floor Pt. Deendayal Antyodaya Bhawan CGO Complex, Lodhi Road New Delhi 110003 INDIA Email: ms-ntca@nic.in Tel.: +91-11-24347835 +91-11-24367836
Tailandia	Base de datos de fotografías de tigres silvestres Base de datos de tigres cautivos que contiene información sobre rayas de tigres, fotos y ADN	Wildlife Conservation Bureau Department of National Parks, Wildlife and Plant Conservation 61 Phaholyothin Road, Chatuchak Bangkok 10900 THAILAND Email: citesthailand@yahoo.com ; iwt_cites@dnpp.mail.go.th Tel.: +66 (2) 561 48 38; 940 64 49 Fax: +66 (2) 561 48 38; 940 64 49

15. La información anterior, así como la *Guía de bolsillo para combatir el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos para organismos de aplicación de la ley*, están disponibles en la página de

² Notificación a las Partes No. 2017/038 de 15 de mayo de 2017 y Notificación a las Partes No. 2017/058 de 10 de agosto de 2017.

³ Bangladesh, Bután, China, India, Indonesia, República Democrática Popular Lao, Malasia, Myanmar, Nepal, Federación Rusa y Tailandia; posiblemente extinto en Camboya, la República Popular Democrática de Corea y Viet Nam..

⁴ https://projecttiger.nic.in/WriteReadData/userfiles/file/Protocol_Camera_trap.pdf

materiales de identificación del sitio web de la CITES⁵. La guía de bolsillo está disponible actualmente en inglés, chino y ruso. La Secretaría aprovecha esta oportunidad para recordar a las Partes que deseen recibir copias impresas de la guía de bolsillo que pueden solicitarlas tal como se indica en la Notificación a las Partes N° 2018/014 de 30 de enero de 2018⁶.

16. Habida cuenta de que no se ha obtenido financiación externa para la aplicación de la Decisión 17.164, párrafo c), y que las fuentes de datos disponibles sobre la identificación fotográfica de pieles de tigre son muy limitadas, no parece que sea factible crear un depósito central de fotografías de tigres silvestres y pieles de tigre decomisadas en este momento. Por el momento, la sección dedicada al material de identificación en el sitio web de la CITES puede servir como fuente de información para la identificación del tigre. La información relacionada con otros medios de identificación de pieles de tigre también puede ser compartida en la misma sección del sitio web a solicitud de los interesados. Por lo demás, se puede considerar que se ha dado cumplimiento a la Decisión 17.164.

Recomendaciones

17. Se invita al Comité Permanente a:

- a) tomar nota de este documento;
- b) tomar nota de la propuesta de la Secretaría que figura en el párrafo 12 de proponer un nuevo proyecto de resolución sobre *Identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES* en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, que reemplazaría la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16) sobre *Manual de Identificación*;
- c) hacer aportaciones con relación a los elementos que figuran en el párrafo 12 de manera que la Secretaría las tenga en cuenta durante la elaboración de la nueva propuesta de resolución; y
- d) basándose en el informe de la Secretaría que figura en los párrafos 14 a 16, proponer a la Conferencia de las Partes que considere que se ha dado cumplimiento a las Decisiones 17.164 a 17.165.

⁵ https://cites.org/eng/imp/identification_materials/index.php

⁶ <https://www.cites.org/sites/default/files/notif/E-Notif-2018-014.pdf>

Decisiones que contienen referencias a materiales o métodos de identificación
(véase el anexo 2 del documento AC29 Doc. 9/PC23 Doc. 10)

Decisión	Título	Dirigida a	Texto
17.124	Comercio ilegal de guepardos (<i>Acinonyx jubatus</i>)	Secretaría	La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, y en consulta con los expertos pertinentes, deberá encomendar la elaboración de un conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardo en el que se recopilen la información y las herramientas pertinentes para asistir a aplicar la Convención en relación con el comercio de guepardos, y se aborden, entre otras cosas: la identificación de guepardos vivos y partes y derivados de los mismos, ...
17.131	Comercio ilícito de antílope tibetano (<i>Pantholops hodgsonii</i>)	Partes concernidas por el comercio ilegal de especímenes de antílope tibetano	Se alienta a todas las Partes concernidas por el comercio ilegal de especímenes de antílope tibetano a que acepten la oferta de apoyo de la Autoridad Administrativa CITES de Suiza, en particular en lo que concierne a los métodos de identificación y el intercambio de información y conocimientos sobre este tema.
17.162	Identificación (marfil)	Secretaría	Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá preparar una versión revisada y actualizada de la Guía para la identificación del marfil y los substitutos del marfil , teniendo en cuenta los métodos forenses modernos tales como el análisis de ADN, para distribuirla a las Partes.
17.164	Identificación (pieles de tigre)	Secretaría	La Secretaría deberá: a) publicar una Notificación a las Partes, solicitando a los Estados del área de distribución del tigre que informen a la Secretaría si tienen bases de datos de identificación fotográfica para los tigres, y la capacidad para identificar los tigres a partir de fotografías de las pieles de tigre , y en caso afirmativo, las direcciones de los coordinadores u organismos nacionales relevantes; b) informar a las Partes acerca de los Estados del área de distribución del tigre que tienen bases de datos de identificación fotográfica para los tigres, y la capacidad para identificar tigres a partir de fotografías de pieles de tigre , y las direcciones de los coordinadores u organismos nacionales relevantes; c) sujeto a la disposición de financiación externa, contratar a un experto u órgano calificado para evaluar la viabilidad de establecer, con miras a apoyar los esfuerzos de observancia, un depósito central de fotografías de tigres silvestres y pieles de tigre decomisadas. ...

Decisión	Título	Dirigida a	Texto
17.166	Identificación (madera)	Partes	Se alienta a las Partes a que amplíen o desarrollen y mantengan las colecciones de referencia científicas esenciales para desarrollar metodologías para identificar las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES y diferenciarlas de las especies semejantes, de conformidad con las mejores prácticas en vigor sobre la selección, preservación y facilitación del intercambio de materiales de referencia.
17.167		Comité de Flora	En relación con las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, el Comité de Flora, en sus reuniones 23ª y 24ª, deberá: ... <u>En lo que respecta a la madera y otro material como muestras de referencia para fines de identificación, en colaboración con los interesados pertinentes y basándose en la información sobre las iniciativas existentes que se haya facilitado previamente a las Partes:</u> a) determinar, para todas las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, las ubicaciones y la disponibilidad de las muestras o colecciones de referencia existentes, e identificar prioridades para colmar las lagunas; b) alentar a las Partes interesadas para que identifiquen, compilen y preserven muestras de referencia, y facilitar el intercambio para ponerlas a disposición, según proceda, de instituciones científicas, organismos de aplicación de la ley y otras autoridades concernidas; c) identificar y compilar información sobre las mejores prácticas para la selección y preservación de muestras de referencia, identificando las lagunas existentes; y d) considerar la mejor manera de asistir y reforzar las capacidades para el trabajo forense sobre la identificación de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES objeto de comercio.
16.58 (Rev. CoP17)	Inspección física de los envíos de madera	Secretaría	Antes de la 69ª reunión del Comité Permanente, la Secretaría deberá: a) obtener información y materiales de aquellas Partes que han informado haber desarrollado herramientas y procedimientos para la identificación y medición de las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, y la inspección física de los envíos de madera; b) publicar la información en el sitio web de la CITES de manera que pueda ser consultada por las autoridades CITES de inspección de plantas y de observancia; e ...
16.136 (Rev. CoP17)	Esturiones y peces espátula (Acipenseriformes spp.)	Secretaría	La Secretaría deberá: a) sujeto a la obtención de financiación externa y en consulta con el Comité de Fauna, organizar un estudio para: i) proporcionar una visión de conjunto de los métodos moleculares, basados en análisis de ADN y otros métodos forenses que pueden ayudar a identificar especies y poblaciones de especímenes de Acipenseriformes en el comercio, determinando el origen o

Decisión	Título	Dirigida a	Texto
			la edad de los especímenes y diferenciando los especímenes silvestres de los criados en cautividad o acuicultura; ii) revisar los acontecimientos pertinentes en esta esfera, inclusive la disponibilidad y fiabilidad de los sistemas de identificación uniformes; iii) evaluar las ventajas y los inconvenientes de los distintos métodos (incluyendo la viabilidad, los costos, el tiempo-eficacia, la fiabilidad, los requisitos técnicos, etc.); y iv) formular orientación relevante para las Partes en la CITES, las agencias de observancia, el sector privado y otros interesados; ...
17.186	Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	Secretaría	La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá: a) contratar a consultores independientes para que lleven a cabo un estudio destinado a compilar información sobre las dificultades y las lecciones aprendidas en relación con la aplicación de la inclusión en el Apéndice II de la anguila europea (<i>Anguilla anguilla</i>) y su eficacia. Esto incluye en particular la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial, observancia y dificultades para la identificación, así como el comercio ilegal. Este estudio debería tener en cuenta especialmente los datos compilados y el asesoramiento elaborado por el Grupo de trabajo sobre las anguilas de CIEM/CGPM/CAEPCA; ...
16.157 (Rev. CoP17)	Taxa que producen madera de agar (<i>Aquilaria</i> spp. y <i>Gyrinops</i> spp.)	Secretaría, en colaboración con el Comité de Flora	Se invita a las Partes del área distribución, de tránsito, consumidoras y productoras de productos de madera de agar a que compilen y publiquen manuales de identificación sobre los productos de madera de agar, teniendo en cuenta la versión actualizada del Glosario que figura en el Anexo del documento PC22 Doc. 17.5.3, y cualquier nueva versión actualizada, si procede. Se les alienta a que distribuyan esos manuales de identificación como material didáctico a los oficiales de gestión y observancia.
17.203	Ébanos (<i>Diospyros</i> spp.) y palisandros y palos de rosa (<i>Dalbergia</i> spp.) de Madagascar	Madagascar	Madagascar deberá: ... d) continuar la producción de materiales de identificación a fin de identificar la madera y los productos madereros de las especies de los géneros <i>Dalbergia</i> y <i>Diospyros</i> de Madagascar;
17.209	Tiburones y rayas (<i>Elasmobranchii</i> spp.)	Partes	Se alienta a las Partes a que: ... e) intercambien experiencias y conocimientos sobre los medios forenses para identificar de manera efectiva, fiable y rentable los productos de tiburón en el comercio; y ...
17.210		Secretaría	La Secretaría deberá: a) poner a disposición material para la identificación de tiburones y rayas incluidas en la CITES, incluso de aletas y otros productos y derivados, en el Portal sobre tiburones y rayas de la CITES y compartir los protocolos de pruebas genéticas y otros enfoques forenses; y ...

Decisión	Título	Dirigida a	Texto
17.213		Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)	Se invita a las Secretarías de la CITES y de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) a seguir cooperando en cuestiones relacionadas con la conservación y el comercio de tiburones y rayas, en particular a que: a) examinen las posibilidades de utilizar el instrumento existente iSharkFin para la identificación de aletas de tiburón disecadas y despellejadas; ...
17.216		Comité Permanente	Sobre la base de la información comunicada por la Secretaría y el Comité de Fauna, el Comité Permanente deberá examinar asuntos sobre la conservación y la gestión de tiburones y rayas y ofrecer orientaciones cuando proceda sobre: ... b) la identificación y trazabilidad, teniendo en cuenta los requisitos que se han desarrollado para el comercio de especímenes de otras especies incluidas en el Apéndice II de la CITES y su aplicabilidad a los especímenes de tiburones y rayas incluidos en la CITES que son objeto de comercio; ...
17.269	Antílope saiga (<i>Saiga</i> spp.)	Estados del área de distribución del antílope saiga (<i>Saiga</i> spp.) (<i>Federación de Rusia, Kazajistán, Mongolia, Turkmenistán y Uzbekistán</i>) y los principales países consumidores y comerciantes de partes y derivados del antílope saiga	Se alienta a los Estados del área de distribución del antílope saiga (<i>Saiga</i> spp.) y a los principales países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga a que afronten los desafíos para controlar el comercio ilícito de cuernos de antílope saiga y de derivados de los mismos: a) apoyando el diseño de herramientas para facilitar la identificación, el origen y la edad de los cuernos de antílope saiga; ...
17.291	Tortugas terrestres y galápagos (<i>Testudines</i> spp.)	Secretaría	La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá: ... c) en colaboración con el ICCWC y con las Partes y expertos correspondientes, establecer una red segura de identificación, de respuesta rápida , a fin de que los funcionarios de inspección estén en contacto con una red de especialistas acreditados en la identificación de especies ; con una fase inicial piloto centrada en tortugas terrestres y galápagos y posteriormente, si fuese procedente, se podría extender a otras especies.

Decisión	Título	Dirigida a	Texto
17.300	Delfín mular del mar Negro (<i>Tursiops truncatus ponticus</i>)	Estados del área de distribución del delfín mular del mar Negro (<i>Tursiops truncatus ponticus</i>)	Se alienta a las Partes a que:... b) establezcan, a escala nacional o regional, depósitos para almacenar los datos de identificación genética pertinentes y ponerlos a disposición en línea; e ...